



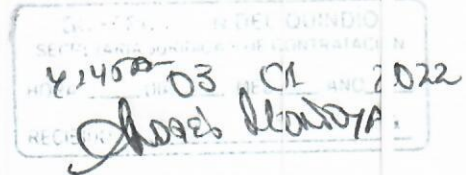
S.A.60.136.01-00011

Armenia, 03 de enero de 2022

Doctor

JULIAN MAURICIO JARA MORALES

Secretario Jurídico y de Contratación Departamental
Gobernación del Quindío



Asunto: Solicitud publicación Plan Anual de Adquisiciones Departamental en página Web de la Gobernación del Quindío

En atención a las disposiciones establecidas en los artículos 2.2.1.1.4.1 y 2.2.1.1.4.3 del Decreto nacional No. 1082 del año 2015 y a lo preceptuado en la circular No 2 de 2013 de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; Solicito comedidamente se sirva publicar el Plan Anual de Adquisiciones Departamental de la vigencia 2022 en la página Web de la Gobernación del Quindío.

Atentamente,

JOHN HAROLD VALENCIA RODRIGUEZ

Secretario Administrativo Departamental
Gobernación del Quindío.

Anexo: CD con formato Excel y Decreto No 005 del 03 de enero de 2022
Proyectó y Elaboró: Johan Sebastián Cañón Sosa – D.R.F.



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 005 DEL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2022 DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, Ley 1737 de 2014, Decreto 1082 de 2015 y Decreto Departamental 0653 de 2019 modificado por el Decreto 081 y 099 de 2020 y el Decreto Departamental 715 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 081 y 099 de 2020.

CONSIDERANDO:

A. Que la Ley 1474 del 2011 en su Artículo 74, establece que “Todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificará los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión, junto a los indicadores de gestión”.

B. Que el artículo 20 de la Ley 1737 de 2014 prescribe “los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación elaborarán y modificarán su Plan Anual de Adquisiciones con sujeción a las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación”.

C. Que el Decreto 1082 del 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 incluyó dentro de las definiciones el Plan Anual de Adquisiciones considerándolo como: “Plan General de Compras al que se refiere el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el Plan de Compras que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.”

D. Que así mismo el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.4.1, determinó que “Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.

E. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 del 2015 que emana “Las Entidades Estatales deben contar con un **manual de contratación**, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente; el Departamento del Quindío expidió el Decreto 0653 del 2019 y demás normas que lo modifiquen “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y COMPILACIÓN DEL MANUAL DE



de 2020 y en coordinación con los miembros del comité de Elaboración, modificación y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío

ARTICULO CUARTO: El Plan Anual de Adquisiciones se evaluará mínimo una (01) vez por vigencia anual, por parte de los Secretarios de Planeación, Jurídica y de Contratación, Hacienda y Administrativa, con el fin de realizar las recomendaciones y/o sugerencias pertinentes y de hacer los ajustes y modificaciones al plan.

ARTÍCULO QUINTO: Que la Entidad estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las Actualizaciones del mismo en su página Web y en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente decreto no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los 03 ENE 2022

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Proyectó: Johan Sebastián Cañón Sosa - Director Recursos Físicos

Revisó constitucionalidad y legalidad: Juan Pablo Téllez Maldonado - Director de Asuntos Jurídicos, conceptos y revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación

Revisó: Dr. John Harold Valencia Rodríguez - Secretario Administrativo

Dr. Julián Mauricio Jara Morales - Secretario Jurídico y de Contratación

Dra. Aleyda Marín Betancourt - Secretaria de Hacienda

Dr. Luis Alberto Rincón Quintero - Secretario de planeación

Dr. Jorge Hernán Zapata Botero - Director Oficina Privada